

Referencia: Expte. (293/1007)

Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 293/1007

Autor: Sr. Representante General de Esquerra Republicana de Catalunya-Acord Municipal y Ahora Repúblicas.

Solicitud de que los candidatos don Oriol Junqueras y don Raül Romeva puedan participar en distintos actos electorales, debates y entrevistas, con motivo de las elecciones locales, autonómicas y al Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2019.

ACUERDO.-

Vistos los diferentes escritos presentados, los informes emitidos por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y las solicitudes análogas de otra formación política, se acuerda lo siguiente:

1º.- Autorizar los siguientes actos:

- 1) El viernes 17 de mayo, entrevista mediante videoconferencia, a las 12:00h. del Sr. Junqueras con el medio Naciodigital, con una duración máxima de 30 minutos.
- 2) El viernes 17 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 18:00h. del Sr. Junqueras, siempre que la comparta con el Sr. Romeva, al haberlo solicitado de manera independiente cada uno de ellos, con una duración máxima de 30 minutos.
- 3) El sábado 18 de mayo, entrevista mediante videoconferencia, a las 10:00h. del Sr. Junqueras con el medio ACN con una duración máxima de 30 minutos.
- 4) El sábado 18 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 12:00h. de los Sres. Junqueras y Romeva, con una duración máxima de 30 minutos.
- 5) El domingo 19 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 11:00h. de los Sres. Junqueras y Romeva, con una duración máxima de 30 minutos.
- 6) El domingo 19 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 12:00h. de los Sres. Junqueras y Romeva, con una duración máxima de 30 minutos.
- 7) El viernes 24 de mayo, entrevista mediante videoconferencia, a las 9:00h. del Sr. Junqueras con el medio RAC1, con una duración máxima de 30 minutos.
- 8) El viernes 24 de mayo, entrevista mediante videoconferencia, a las 11:00h. del Sr. Junqueras con el medio Associated Press, con una duración máxima de 30 minutos.
- 9) El viernes 24 de mayo, entrevista mediante videoconferencia, a las 17,30h. del Sr. Junqueras con la cadena de televisión TV3, con una duración máxima de 30 minutos

10) El viernes 24 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 18:00h. de los Sres. Junqueras y Romeva, con una duración máxima de 30 minutos.

2º.- Denegar los actos solicitados para el miércoles 22 de mayo y el jueves 23 de mayo por estar dichas fechas señaladas para la celebración del juicio en la causa seguida contra los interesados por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

3º.- Denegar la solicitud relativa a un posible debate del Sr. Forn y el Sr. Maragall por no ajustarse al criterio fijado por la Junta Electoral Central en su Acuerdo de 9 de mayo de 2019.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2019.

Referencia: Expte. (293/1020)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 293/1020

Autor: Sra. Representante General de Junts y de Lliures Per Europa

Solicitud de que los candidatos D. Joaquim Forn i Chiariello, D. Josep Rull i Andreu y D. Jordi Turull i Negre puedan participar durante la campaña electoral por vía telemática en una serie de actos de campaña electoral, rueda de prensa y entrevistas con motivo de la celebración de las elecciones de 26 de mayo de 2019.

ACUERDO.-

Vistos los diferentes escritos presentados, los informes emitidos por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y las solicitudes análogas de otra formación política, se acuerda lo siguiente:

1º.- Autorizar los siguientes actos:

- 1) El viernes 17 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 11,30h. del Sr. Forn, con una duración máxima de 30 minutos.
- 2) El sábado 18 de mayo, entrevista mediante videoconferencia, a las 11:00h. del Sr. Forn con el medio El País, con una duración máxima de 30 minutos.
- 3) El sábado 18 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 11:30h. del Sr. Forn, con una duración máxima de 30 minutos.
- 4) El sábado 18 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 12:30h. del Sr. Rull, con una duración máxima de 30 minutos.
- 5) El domingo 19 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 12:30h. de los Sres. Forn, Turull y Rull, con una duración máxima de 30 minutos.
- 6) El viernes 24 de mayo, participación en acto electoral mediante videoconferencia, a las 18:30h. del Sr. Turull, con una duración máxima de 30 minutos.

2º.- Denegar el acto solicitado el viernes 24 de mayo a las 19:00h., por resultar incompatible con el régimen general de horario del centro penitenciario.

3º.- Denegar las solicitudes realizadas en escrito de 16 de mayo relativas a entrevista y participación en un acto electoral el martes 21 de mayo por no ajustarse al criterio fijado por la Junta Electoral Central en su Acuerdo de 9 de mayo de 2019.

4º.- No procede acceder a la solicitud genérica de que cualquier modificación en la ubicación u horario de algún acto electoral autorizado por Junta suponga extender la autorización a otros actos u horarios, pues dependerá de la naturaleza de estos y de su compatibilidad con el régimen general y las reservas de la sala de videoconferencia del centro penitenciario.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2019.

Referencia: Expte. (293/1052)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 293/1052

Autor: Sr. Representante General Ahora Repúblicas

Solicitud de que se autorice al candidato don Oriol Junqueras para salir del centro penitenciario a efectos de participar en un debate electoral en Televisión Española.

ACUERDO.-

Denegar lo solicitado por falta de competencia de la Junta Electoral Central para poder adoptar un acuerdo de esa naturaleza.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2019.

Referencia: Expte. (293/1049)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 293/1049

Autor: Corporación Radiotelevisión Española (RTVE)

Consulta sobre las obligaciones de cobertura informativa de RTVE ante la solicitud del partido Junts de la realización de la entrevista con los candidatos don Carles Puigdemont Casamajó y don Antoni Comín Oliveres en la sede de la corresponsalía de RTVE en Bruselas.

ACUERDO.-

Esta Junta considera que puede haber ocasiones en que concurren circunstancias especiales que exijan, por motivos justificados, que RTVE proporcione un tratamiento diferenciado en las entrevistas electorales que pretenda realizar a los candidatos concurrentes a un proceso electoral. Sin embargo, la circunstancia de que un candidato se encuentre voluntariamente fuera del territorio nacional para eludir la acción de la justicia no constituye causa justificada para proporcionar un trato distinto. En estos casos el medio deberá proporcionar un trato análogo al del resto de los candidatos, teniendo en cuenta además que la formación política afectada puede designar para realizar la entrevista a cualquier otro de los miembros que integran su candidatura electoral.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2019.